



## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte. 8112/2024

### DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que, por resolución de Alcaldía núm. 2024-3261, de fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó la necesidad e idoneidad, conforme a los artículos 28 y 117 de la LCSP, del expediente de contratación del SERVICIO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), exp. 8112/2024, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto que el anterior procedimiento de licitación con el mismo objeto quedó desierto (lote 2 del expediente 4117/2024), se dispuso a cursar invitación a la mercantil **MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF B23276355**. Fundamentado y argumentado en la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de junio de 2022 que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, Bulgaria en que justamente se alude a lo previsto en los artículos 26.b) y 32.2.a) de la Directiva 2014/24/UE que recoge el supuesto citado, incorporado en nuestra legislación española en el artículo 168.a LCSP.

Por lo tanto, el pliego de prescripciones técnicas y por tanto el objeto del contrato no ha sufrido variación respecto del que se publicó y quedó desierto.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** El **presupuesto base de licitación** del contrato asciende a la cantidad de **31.218,00 €**. La parte de IVA es de: **5.418,00 €**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de **38.700,00 €** (IVA excluido).

Considerando que el contrato podrá adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la causa prevista en el art. 168.a) 1º de la LCSP: << Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. >>

Vista el acta de la Mesa de Contratación, de la sesión iniciada el día 3 de octubre y finalizada el día 7 de octubre de 2024, así como la resolución de la Alcaldía

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

núm. 2024-3344, de fecha 7 de octubre de 2024, en la que se requiere a MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación establecida en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Analizada la documentación presentada por el licitador propuesto, en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta.

Visto el informe favorable de la Tesorería municipal, de fecha 8 de octubre de 2024.

Visto el informe propuesta del Sr. Secretario General, de fecha 9 de octubre de 2024.

Visto el informe del Sr. Interventor acctal. de fondos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de octubre de 2024, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Declarar **válida** la licitación del expediente de contratación del SERVICIO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), exp. 8112/2024, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo.-** Adjudicar a **MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF B23276355**, el contrato del SERVICIO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), exp. 8112/2024, por un importe de 25.600,00 euros de base imponible más 5.376,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 30.976,00 euros, con una duración de dos años y la siguiente mejora conforme a la oferta presentada:

- Ofrece reducción del tiempo de ejecución del desmontaje en 11 días.

**Tercero.- Disponer** del importe de 30.976,00 euros (IVA incluido), en el gasto que por este Ayuntamiento representa la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 165 21301 "Alumbrado Navidad" (RC nº operación 220249000034) del estado de gasto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el ejercicio 2024.

**Cuarto.- Requerir** al adjudicatario para la formalización del contrato dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al envío de la notificación, conforme dispone la cláusula 1.23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

**Quinto.- Publicar** en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, a la Oficina técnica y responsables del contrato.

Así lo mandó y firma Alcaldía y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

